

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Sábado 2 de Noviembre de 1946

Núm. 246

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Prección.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE - PALENCIA

CIRCULAR NUMERO 113

A) Objeto.—Cerrar el plazo para la entrega de los cupos forzosos de algarrobas, guisantes y garbanzos, de la campaña 1946-47, en las provincias de Salamanca, Zamora, Palencia, Burgos y León.

B) Fundamento.—Los apartados D) de las circulares 75, 76, 77, 78 y 79, establecen el plazo para la percepción de la prima de pronta entrega, que es el 25 del actual mes de Octubre en la provincia mas atrasada (Burgos), y por tanto ha terminado ya el período para la entrega voluntaria del cupo de la citada legumbre.

C) Plazo final para en la entrega del cupo forzoso de algarrobas, guisantes y garbanzos.—Esta Comisaría ha resuelto fijar improrrogablemente el día 10 del próximo mes de Noviembre como último hábil para la entrega de los cupos forzosos de algarrobas, guisantes y garbanzos, y por tanto a partir del 11 del mismo, la falta de entrega de cualquiera de los cupos citados es constitutiva de infracción de la vigente Ley de Tasas, sin perjuicio de que pueda quedar incurso en el Decreto-Ley de 30 de

Agosto de 1946, sobre represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos.

D) Relaciones de productores que no entreguen su cupo forzoso.—El día 11 de Noviembre próximo deberá remitirse a esta Comisaría, conjuntamente por la Alcaldía expedidora de los conduce para la entrega, y la Junta Agrícola o Agropecuaria que realizó la distribución individual del cupo, a esta Comisaría de Recursos (Avenida de Valladolid, 3) una relación nominal de los productores del término municipal que estuvieren al descubierto en la entrega de algunos de sus cupos forzosos de algarrobas, guisantes y garbanzos, haciendo constar la cantidad que cada uno tenga pendiente a efectos de que por la Comisaría de Recursos se tomen las oportunas medidas de sanción.

A las Alcaldías y Juntas Agrícolas o Agropecuarias que no cumplieren este requisito, o no tomasen las medidas para general conocimiento y cumplimiento de esta Circular, se les exigirán las oportunas responsabilidades por infracción de acto de servicio previsto en la Circular 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; o como desobediencia en materia de abastecimientos incurso en el citado Decreto de 30 de Agosto de 1946, según corresponda.

Palencia, 25 de Octubre de 1946.—
El Comisario de Recursos, Benito Cid. 3489

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Teniendo en cuenta las actuales circunstancias sanitarias y la época propicia para la vacunación antivariólica y como medida preventiva que evite la presentación de nuevos casos de viruela en la provincia, ha propuesta de la Jefatura provincial de Sanidad he dispuesto que por los Alcaldes y de acuerdo con los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Jefes Locales de Sanidad, se organice una campaña obligatoria de vacunación antivariólica a fin de cumplimentar la inmunización de todo el vecindario.

Por la Jefatura provincial de Sanidad se cursan las correspondientes órdenes a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, dándoles instrucciones sobre la organización de la campaña.

Este Gobierno espera de los Alcaldes su mayor celo en el cumplimiento de lo que se les ordena, estando dispuesto a exigir con el mayor rigor las responsabilidades que puedan derivarse de su negligencia.

León, 26 de Octubre de 1946.

3452

El Gobernador civil.

Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el próximo mes de Noviembre, esta Comisión, en 19 del actual, acordó señalar los días 9 y 23, a las tres de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Octubre de 1946.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 3467

Caja de Recluta número 60 - Astorga

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace saber por medio de la presente que el día nueve del próximo mes de Noviembre, serán falladas las prórrogas de segunda clase de los mozos del reemplazo de 1947 y anteriores, que han solicitado estos beneficios.

Astorga, 25 de Octubre de 1946.—El Coronel, P. I., El Teniente Coronel, José Juárez Jiménez. 3453

Jefatura Provincial de Sanidad

Inspección de Veterinaria

CIRCULAR NÚMERO 11

El apartado 7.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Septiembre último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, del día 29 del mismo mes, establece que los Veterinarios municipales llevarán un libro registro, ajustado al modelo oficial facilitado por la Dirección General de Sanidad y, diligenciado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, destinado a inscribir las reses porcinas sacrificadas en régimen de matanza domiciliar para el consumo familiar, libro que deberá ser proporcionado por los Ayuntamientos, conforme se dispone por Orden de la Dirección General de Sanidad de 23 de los corrientes comunicada a esta Jefatura.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones municipales e Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia, a quienes los Alcaldes darán cuenta de esta Circular.

León, 25 de Octubre de 1946.—El Jefe provincial de Sanidad, J. Vega Villalonga. 3451

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Intervención

Habiendo sufrido extravío, en las oficinas públicas, el resguardo del depósito núm. 77 de Entrada y 7.474 de Registro, por 3.000 ptas., constituido por D. Pedro González Palomo, en concepto de fianza para obtener la libertad provisional de D. Valentín Gutiérrez Orejas, y a disposición del Sr. Juez de Instrucción de La Vecilla; se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 26 de Octubre de 1946.—El Delegado de Hacienda P. I., Manuel Osset. 3454

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES NO COMPROBADOS SEÑALAMIENTO PARA EL AÑO 1947

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no tiene comprobado el Registro fiscal de edificios y solares con expresión del líquido imponible, contribución anual y recargos, que deberán totalizar los documentos cobratorios de este concepto.

1 Número de orden.	2 AYUNTAMIENTOS	3 Líquido imponible		4 CUOTA al 25,80 por 100		5 RECARGO 10 por 100 paro obrero		6 RECARCO 10 por 100 Mejoras urbanas		7 TOTAL Contribución	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acebedo.	2.851	»	735	56	»	»	»	»	735	56
2	Algadefe	4.808	»	1.240	46	»	»	»	»	1.240	46
3	Almanza	6.092	»	1.571	74	»	»	»	»	1.571	74
4	Arganza	14.596	»	3.752	87	»	»	»	»	3.752	87
5	Balboa	5.469	»	1.411	00	»	»	»	»	1.411	00
6	Barjas	3.173	»	818	63	»	»	»	»	818	63
7	Benuza	12.659	»	3.266	02	»	»	»	»	3.266	02
8	Bercianos del Camino	2.956	»	762	65	»	»	»	»	762	65
9	Bercianos del Páramo	7.997	»	2.063	23	»	»	»	»	2.063	23
10	Berlanga del Bierzo	4.158	»	1.072	76	»	»	»	»	1.072	76
11	Boca de Huérgano	6.787	»	1.751	05	»	»	»	»	1.751	05
12	Borrenes	4.361	»	1.125	14	»	»	»	»	1.125	14
13	Brazuelo	12.984	»	3.349	87	»	»	»	»	3.349	87
14	Burón	5.101	»	1.316	06	»	»	»	»	1.316	06
15	Bustillo del Páramo	5.522	»	1.424	68	»	»	»	»	1.424	68
16	Cabañas Raras	12.590	»	3.248	22	»	»	»	»	3.248	22
17	Cabreros del Río	5.058	»	1.304	96	»	»	»	»	1.304	96
18	Cabrillanes	3.552	»	916	42	»	»	»	»	916	42
19	Calzada del Coto	11.047	»	2.850	13	»	»	»	»	2.850	13
20	Campazas	1.911	»	493	04	»	»	»	»	493	04
21	Campo de la Lomba	1.856	»	478	85	»	»	»	»	478	85
22	Campo de Villavidel	2.279	»	587	98	»	»	»	»	587	98
23	Camponaraya	6.358	»	1.640	36	»	»	»	»	1.640	36
24	Canalejas	1.551	»	400	16	»	»	»	»	400	16
25	Cármenes	5.615	»	1.442	67	»	»	»	»	1.442	67
26	Carracedelo	25.798	»	6.655	88	»	»	»	»	6.655	88
27	Carrocera	3.697	»	953	83	»	»	»	»	953	83
28	Carucedo	13.919	»	3.591	10	»	»	»	»	3.591	10

	2	3	4	5	6	7
29	Castilfalé	1.608	414 86			414 86
30	Castrillo de Cabrera	9.435	2.434 23			2.434 23
31	Castrillo de la Valduerna	2.265	584 37			584 37
32	Castrillo de los Polvazares	10.923	2.818 13			2.818 13
33	Castiocalbón	5.316	1.371 53			1.371 53
34	Castrocontrigo	6.999	1.805 74			1.805 74
35	Castrofuerte	2.309	595 72			595 72
36	Castropodame	12.629	3.258 28			3.258 28
37	Castrotierra	2.421	624 62			624 62
38	Cea	8.105	2.091 09			2.091 09
39	Cebanico	5.289	1.364 56			1.364 56
40	Cimanes de la Vega	6.289	1.622 56			1.622 56
41	Cimanes del Tejar	9.931	2.562 20			2.562 20
42	Congosto	6.906	1.781 75			1.781 75
43	Corullón	20.795	5.365 11			5.365 11
44	Corbillos de los Oteros	6.458	1.666 16			1.666 16
45	Cubillas de los Oteros	3.009	776 32			776 32
46	Cubillas de Rueda	8.711	2.247 44			2.247 44
47	Destriana	8.190	2.113 02			2.113 02
48	El Burgo Ranero	9.742	2.513 44			2.513 44
49	Encinedo	11.565	2.983 77			2.983 77
50	Escobar de Campos	2.425	625 65			625 65
51	Fabero	15.216	3.925 73			3.925 73
52	Fresnedo	4.230	1.091 34			1.091 34
53	Fresno de la Vega	2.756	711 05			711 05
54	Fuentes de Carbajal	4.724	1.218 79			1.218 79
55	Gordaliza del Pino	4.092	1.055 74			1.055 74
56	Gordoncillo	5.972	1.540 78	154 07		1.694 85
57	Gusendo de los Oteros	6.779	1.748 98			1.748 98
58	Igüeña	2.180	562 44			562 44
59	Izagre	8.682	2.239 95			2.239 95
60	Joara	2.152	555 22			555 22
61	La Antigua	13.570	3.501 06			3.501 06
62	Laguna de Negrillos	10.047	2.592 13			2.592 13
63	Lácara de Luna	3.398	876 68			876 68
64	Las Omañas	3.828	987 62			987 62
65	La Vega de Almanza	3.915	1.010 07			1.010 07
66	Los Barrios de Luna	9.195	2.372 31			2.372 31
67	Lucillo	8.746	2.256 47			2.256 47
68	Luyego	14.953	3.857 87			3.857 87
69	Magaz de Cepeda	5.618	1.449 44			1.449 44
70	Mansilla Mayor	9.075	2.341 35			2.341 35
71	Maraña	1.381	356 30			356 30
72	Matadeón de los Oteros	10.931	2.820 20			2.820 20
73	Matallana de Torío	15.873	4.095 23			4.095 23
74	Matanza	7.538	1.944 80			1.944 80
75	Molinaseca	9.683	2.498 21			2.498 21
76	Noceda	4.607	1.446 60			1.446 60
77	Oencia	12.435	3.208 23			3.208 23
78	Oseja de Sajambre	7.934	2.046 97			2.046 97
79	Pajares de los Oteros	6.945	1.791 81			1.791 81
80	Palacios del Sil	8.584	2.214 67			2.214 67
81	Paradaseca	8.105	2.091 09			2.091 09
82	Páramo del Sil	5.975	1.541 55			1.541 55
83	Pedrosa del Rey	1.373	354 23			354 23
84	Peranzanes	4.517	1.165 38			1.165 38
85	Pobladura de Pelayo García	10.300	2.657 40			2.657 40
86	Posada de Valdeón	2.096	540 77			540 77
87	Pozuelo del Paramo	15.625	4.031 25			4.031 25
88	Prado de la Guzpeña	2.323	599 33			599 33
89	Priaranza del Bierzo	11.530	2.974 74			2.974 74
90	Priero	1.909	492 52			492 52
91	Puebla de Lillo	7.803	2.013 17			2.013 17
92	Puente de Domingo Flórez	7.602	1.961 32			1.961 32
93	Quintana del Castillo	4.194	1.082 05			1.082 05
94	Quintana del Marco	3.855	994 59			994 59
95	Quintana y Congosto	8.911	2.299 04			2.299 04
96	Rabanal del Camino	11.554	2.980 93			2.980 93
97	Regueras de Arriba	4.908	1.266 26			1.266 26
98	Renedo de Valdetuéjar	5.182	1.336 96			1.336 96
99	Reyero	1.493	385 19			385 19
100	Riego de la Vega	10.814	2.790 01			2.790 01
101	Rúpernelos del Páramo	6.326	1.632 11			1.632 11
102	Saelices del Río	2.971	766 52			766 52
103	Salamón	3.521	908 42			908 42
104	San Adrián del Valle	2.989	771 16			771 16
105	Sancedo	8.387	2.163 85			2.163 85
106	San Cristóbal de la Polantera	13.955	3.600 39			3.600 39
107	San Emiliano	11.357	2.930 11			2.930 11
108	San Esteban de Nogales	5.265	1.358 37			1.358 37
109	San Esteban de Valdueza	10.656	2.749 25			2.749 25
110	San Millán de los Caballeros	738	190 40			190 40

1	2	3	4	5	6	7
111	San Pedro Bercianos	2.691	694 28			694 28
112	Santa Colomba de Cruveño	10.873	2.805 23			2.805 23
113	Santa Cristina de Valmadrigal	7.327	1.890 37			1.890 37
114	Santa María de la Isla	2.883	743 81			743 81
115	Santa María del Monte de Cea	11.361	2.931 14			2.931 14
116	Santa María de Ordás	2.304	594 43			594 43
117	Santa Marina del Rey	13.826	3.567 11			3.567 11
118	Santiago Millas	10.637	2.744 35			2.744 35
119	Santovenia de la Valdorcina	3.618	933 44			933 44
120	Sariegos	5.030	1.297 74			1.297 74
121	Sobrado	3.537	912 55			912 55
122	Toral de los Guzmanes	5.172	1.334 38			1.334 38
123	Torre del Bierzo	25.596	6.603 77			6.603 77
124	Trabadelo	6.250	1.612 50			1.612 50
125	Truchas	6.855	1.768 59			1.768 59
126	Turcia	10.972	2.830 78			2.830 78
127	Urdiales de, Páramo	4.520	1.166 16			1.166 16
128	Valdefresno	12.854	3.316 33			3.316 33
129	Valdefuentes del Páramo	3.591	926 48			926 48
130	Valdelugueros	1.159	299 02			229 02
131	Valdemora	1.614	416 41			416 41
132	Valdepiélago	3.113	803 15			803 15
133	Valdepolo	7.096	1.830 77			1.830 77
134	Valderrey	17.473	4.508 03			1.508 03
135	Valderrueda	12.465	3.215 97			3.215 97
136	Valdesamario	1.748	450 98			450 98
137	Val de San Lorenzo	10.285	2.653 53			2.653 53
138	Valdeteja	396	102 17			102 17
139	Valverde de la Virgen	28.302	7.301 92			7.301 92
140	Valverde Enrique	7.052	1.819 42			1.819 42
141	Valle de Finolledo	7.623	1.966 73			1.966 73
142	Vegacervera	2.111	544 64			544 64
143	Vega de Espinareda	10.208	2.633 66			2.633 66
144	Vega de Infanzones	3.137	809 35			809 25
145	Vegamián	3.744	965 95			965 95
146	Vegaquemada	4.316	1.113 53			1.113 53
147	Vegarrienza	2.964	764 71			764 71
148	Vegas del Condado	19.481	5.026 10			5.026 10
149	Villabraz	3.223	831 53			831 53
150	Villadangos	6.226	1.606 31			1.606 31
151	Villadecanes	18.365	4.738 17			4.738 17
152	Villademor de la Vega	4.973	1.283 03			1.283 03
153	Villafer	3.599	928 54			928 54
154	Villagatón	8.785	2.266 53			2.266 53
155	Villaornate	3.556	917 45			917 45
156	Villamandos	3.056	788 45			788 45
157	Villamartin de Don Sancho	3.054	787 93			787 93
158	Villamejil	15.312	3.950 50			3.950 50
159	Villamol	5.041	1.300 58			1.300 58
160	Villamontán	4.405	1.136 49			1.136 49
161	Villamoratiel	3.786	976 79			976 79
162	Villanueva de las Manzanas	15.566	4.016 03			4.016 03
163	Villaobispo de Otero	13.399	3.456 94			3.456 94
164	Villaquejida	8.616	2.222 93			2.222 93
165	Villares de Orbigo	10.844	2.797 75			2.797 75
166	Villasabariego	8.904	2.297 23			2.297 23
167	Villaselán	7.655	1.974 99			1.974 99
168	Villaverde de Arcayos	2.502	645 52			645 52
169	Villazala	37.013	9.549 35			9.549 35
170	Villazanzo	10.836	2.795 69			2.795 69
171	Zotes del Páramo	4.754	1.226 53			1.226 53
	TOTALES.....	1.275.942	329.193 01	154 07		329.347 08

León, 21 de Octubre de 1946.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Julio F. Crespo.—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan Lago. 3367

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

Formulada y aprobada por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 21 del actual, una propuesta de Suplemento de Crédito de ciertas con-

signaciones del Presupuesto ordinario de Gastos correspondiente al ejercicio en curso, para ser cubiertas con cargo al exceso liquidado obtenido en el ejercicio de 1945, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se hace público que el expediente oportuno se halla de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y horas de oficina pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.
León, 23 de Octubre de 1946.—El
Alcalde, J. Eguiagaray. 3392

Imp. de la Diputación provincial